

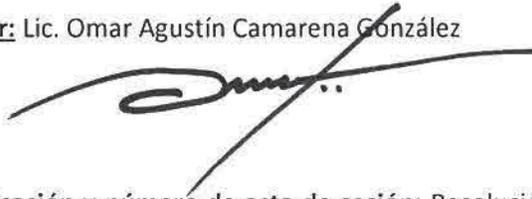
**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar', with a long horizontal stroke extending to the right.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2049/15

BITÁCORA: 18/C9-0010/04/15

Tepic, Nayarit, 29 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**PEDRO MÉNDEZ MATA**

**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO PUERTO LINDAVISTA**



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Abril de 2015, al dictamen jurídico positiva de fecha 01 de Junio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Abril de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Junio de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Puerto Lindavista	San Blas	Nayarit	Pedro Méndez Mata

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta I

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	493954	2384436
2	494991	2384446
3	495120	2383397
4	494230	2382702
5	493771	2383082
6	493820	2383297
7	493937	2383347
8	494105	2383314
9	494222	2383489
10	494213	2383690
11	493954	2384043

*Handwritten initials and signature in blue and red ink.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2049/15

BITÁCORA: 18/C9-0010/04/15

Tepic, Nayarit, 29 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio: Área de corta II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	493771	2383082
2	492231	2383216
3	492039	2383888
4	493149	2384430
5	493954	2384436
6	493954	2384043
7	494213	2383690
8	494222	2383489
9	494105	2383314
10	493937	2383347
11	493556	2383699
12	493551	2384035
13	493385	2384035
14	493191	2383758
15	493191	2383465
16	493468	2383465
17	493577	2383314
18	493727	2383314
19	493828	2383297

Nombre del predio: Área de corta III

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	491462	2383697
2	491592	2383268
3	491280	2382425
4	490945	2382551
5	490659	2382544
6	460290	2382754
7	490195	2382727
8	490099	2382969
9	490344	2383092
10	490272	2383337

Nombre del predio: Área de corta IV



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2049/15  
BITÁCORA: 18/C9-0010/04/15

Tepic, Nayarit, 29 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	492039	2383888
2	491221	2382209
3	490801	2382209
4	490769	2381395
5	490152	2381363
6	489612	2382834
7	490099	2382969
8	490195	2382727
9	490290	2382754
10	490659	2382544
11	490945	2382551

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Puerto Lindavista	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	29/06/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Puerto Lindavista	1802.75	1070	521.69

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Puerto Lindavista	521.68 ( quinientos veintionopunto sesenta y ocho )	7999 ( siete mil novecientos noventa y nueve )

Nombre del predio: Puerto Lindavista

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/06/15 - 29/06/16	Quercus sp.	139.77	2256.98	Metros cúbicos v.t.a.
2	29/06/16 - 29/06/17	Quercus sp.	165.3	1894.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	29/06/17 - 29/06/18	Quercus sp.	101.44	1694.78	Metros cúbicos v.t.a.
4	29/06/18 - 29/06/19	Quercus sp.	115.17	2153.11	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2049/15

BITÁCORA: 18/C9-0010/04/15

Tepic, Nayarit, 29 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JG-912

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Puerto Lindavista	P-18-012-PUE-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 130.0 ha, que equivale al 25% de la superficie propuesta para aprovecharse; con especies de: Quercus resinosa, Quercus glaucescens, Quercus magnifolia y Quercus pedunculata,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/2049/15

BITÁCORA: 18/C9-0010/04/15

Tepic, Nayarit, 29 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.

13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: Quercus resinosa, Quercus glaucescens, Quercus magnoliafolia y Quercus peduncularis.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



**ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION NAYARIT

C.c.p. Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.  
C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente  
Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente  
Ing. Miguel A. Tello Flores.- Director General de la COFONAY.- Presente  
Ing. José García Morales.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente  
Minutario  
Expediente

RRM/LEAG/PMR/mees

